

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

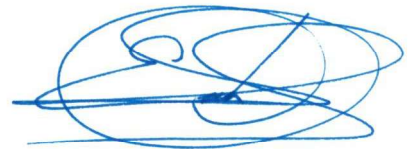
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 057/2019/SIPOT de fecha 08 de abril de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.7100000393

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones V, VII y VIII Segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º, fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SEM TREDI, S.A. DE C.V.
CLAIRE MARIE GHISLAINE VAN RUYMBEKE DEBAUCHE
REPRESENTANTE LEGAL
Calle Amores No. 707, Int. 502, Col. Del Valle
C.P. 03100 Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. (555) 543 2677
Correo electrónico: administracion@semtredi.com
direcciongeneral@semtredi.com

NRA

STRLU1102711

No. DE BITÁCORA

09/HG-0687/08/18

No. DE AUTORIZACIÓN

DGGIMAR-E-0009/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN

15 ENE 2019

VIGENCIA

A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019

NOMBRE DEL RESIDUO

CLOROHIDROCARBUROS PESADOS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: 1,2 DICLOROETANO 10.04%, 1,1,2 TRICLOROETANO 17.52%, OTROS ALCANOS CLORADOS 8.47%, AGUA 41.51%, HIDROCARBUROS PESADOS NO IDENTIFICADOS 22.46%

CARACTERÍSTICAS CRIT

CORROSIVO Y TÓXICO
CRÓNICO

CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR

300 (TRESCIENTAS) TONELADAS

CANTIDAD DE LÍQUIDO

300 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

INCINERACIÓN

GENERADOR

VER ANEXO 1

UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS

PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO
Km 7.5 Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa
C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz

GARANTÍA FINANCIERA

Póliza de fianza No. [REDACTED] expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. vigente del 23 de diciembre de 2018 al 29 de diciembre de 2019.

PAÍS DE DESTINO

FRANCIA

PAÍSES DE TRÁNSITO

-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
-ALEMANIA
-REINO UNIDO
-BÉLGICA
-PAÍSES BAJOS

EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO

LAURENT CARMONA
TREDI, S.A.
Pi de la Plaine de l'Ain BP55, 01150 Saint
Vulbas, Francia
Tel. +33 474 462 206

ADUANAS DE SALIDA

VERACRUZ, VERACRUZ

TRANSPORTISTA(S)

AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
MD TRANSPORTES ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
TRANSLÍQUIDOS ESPECIALIZADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

30-014-PS-I-01D-11

24-I-06-2017

30-039-PS-I-04D-09.RENOVACIÓN

TIPO DE CONTENEDOR

CONTENEDOR MARINO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

MAEL/MHC/JLO/AGA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0060835

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE INCINERACIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.
- III. **EL USO DEL TRANSPORTISTA TRANSLÍQUIDOS ESPECIALIZADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. QUEDA SUJETO A LA VIGENCIA DE SU AUTORIZACIÓN 30-039-PS-I-04D-09 RENOVACIÓN VIGENTE HASTA EL 17 DE MARZO DE 2019.**
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VIII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IX. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- X. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **SEM TREDI, S.A. DE C.V.**, QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

OFICIO No. DGGIMAR.7100000393

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

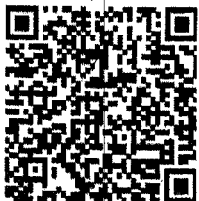
PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

- A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE."

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Coordinación de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx;
folmedo@profepa.gob.mx; eanigon@profepa.gob.mx
Lic. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- Presente.
Lic. Jorge Andrés Santander Espinosa.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- Presente.
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HG-0687/08/18; DGGIMAR-02380/1810; DGGIMAR-02774/1811; DGGIMAR-02935/1811; DGGIMAR-03009/1812;
DGGIMAR-03093/1812; DGGIMAR-02952/1812; DGGIMAR-00081/1901; DGGIMAR-00087/1901; DGGIMAR-00087/1901
F.I. 22/08/2018; 02/10/2018; 13/11/2018; 30/11/2018; 10/12/2018; 20/12/2018; 04/12/2018; 15/01/2019; 15/01/2019; 1501/2019



0060836



00000000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio: DGGIMAR.

710/ 0000393

Lugar: Ciudad de México

Fecha: 15 ENE 2019

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
DGGIMAR-E-0009/2019**

LISTA DE GENERADORES

GENERADOR	NOMBRE DEL CONTACTO	DOMICILIO	TELÉFONO	EMAIL
PEMEX ETILENO	Ing. Bernardo Jara	Jacarandas No.100 Colonia Rancho Alegre, C.P. 96558 Coatzacoalcos, Veracruz.	(921)2111075	bernardo.jara@pemex.com
PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO, S.A DE C.V.	Ing. Martin Conde Carreño	Km 7.5 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz,	(921)2117100	mconde@pmv.com.mx

F I N D E T E X T O

Expediente.
09/HG-0687/08/18

MAEL/MRC/JLO/AGA

000000